

CONVENIO MARCO
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y
RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA
APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1043/2.018

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y
LA ENTIDAD SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
(SAT - SATOC).

Las partes, El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante denominado INDERT, representado por el Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez, Presidente del INDERT, con Cédula de Identidad Civil N° 535.508, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 150 de fecha 30 de agosto de 2018, domiciliado para el efecto en la calle Tacuary N° 276 esquina Mariscal Estigarribia, Asunción, Paraguay y por la otra, la entidad SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC) con RUC N° 80020301-1, correo electrónico: satoc.ongs@gmail.com, teléfono número (021)443 963/440888, domiciliada en la calle Oliva N° 182 esquina Colón, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC), representada en este acto por el Dr. Augusto Plácido Fogel Pedrozo, Coordinador General de SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC), con Cédula de Identidad Civil N° 219.435, N° de Teléfono (0981)458 668 y la Dr. Elizardo Rodríguez Machuca, Tesorero de SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC) con Cédula de Identidad Civil N° 244.911, N° de Teléfono (0984)835 093, convienen en celebrar el presente acuerdo denominado en adelante **Convenio Marco**, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El INDERT tiene por Misión la responsabilidad de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato Constitucional en sus artículos 114, 115 y 116, para lo cual, deberá adecuar la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental y teniendo en cuenta, que la Visión institucional se enmarca en la sostenibilidad económica mediante la generación de productos rentables, ofreciendo la suficiente infraestructura para educación, salud y establecimiento de un espíritu solidario, organizado, capacitado y proactivo para el desarrollo agrario.

La Ley 3239/2007 de los recursos hídricos del Paraguay Artículo 3 inc. "b", que dispone; El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades básicas es un derecho humano y debe ser garantizado por el Estado, en cantidad y calidad adecuada y el artículo 4 inc. "b", el cual establece; Garantizar el acceso de todos los habitantes al agua potable, dado que es un derecho humano y teniendo en cuenta que; el FIDES tiene como objetivo el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo y crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados, creando y coordinando la instalación de infraestructuras básicas, y la ejecución de proyectos necesarios para lograr dicho arraigo, cumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional, en la Ley N° 2419/04 que crea el INDERT, la Ley N° 1863/02 que establece el Estatuto Agrario y leyes concordantes, para lo cual se destinan, exclusivamente, los recursos del FIDES, al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, ejecutando los proyectos directamente o recurriendo a la ejecución tercerizada cuando ello implique la utilización más eficiente de los recursos y garantía de cumplimiento de calidad en las prestaciones requeridas, para lo cual, se podrá suscribir convenios operativos con otras instituciones especializadas del sector público u otras entidades u organizaciones no gubernamentales que no persigan fines de lucro; y,

En cumplimiento a lo expuesto, atendiendo a que el PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA" tiene por objeto: satisfacer una necesidad básica, imprescindible y vital, en procura de dar cumplimiento a nuestra noble Carta Magna que establece que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos, y que, si bien existen instituciones encargadas para el efecto, es imposible atender todos los casos, y nos compete, por ello, dar atención, a la situación y a la condición en que se encuentran los beneficiarios del INDERT, quienes, con este proyecto, tendrán acceso a agua potable, un derecho humano imprescindible, lo cual se realiza en procura de mejorar la calidad de vida de nuestras comunidades campesinas, por lo que se procede a suscribir el presente convenio en cumplimiento de las leyes y de los objetivos institucionales en procura del arraigo y dignidad de los beneficiarios conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio es la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable y Red de Distribución, orientados al beneficio de Comunidades Campesinas, asentamientos nuevos y antiguos no arraigados del INDERT, con el efecto de crear las condiciones necesarias que posibiliten el desarrollo de dichas comunidades beneficiarias, orientadas a colaborar con el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos como uno de los factores fundamentales para el arraigo efectivo, conducentes a la consolidación de los beneficiarios, configurando una estrategia que integra asistencia, participación, productividad y sostenibilidad, conforme al Expediente Administrativo N° 23.906/2.018.



Elizardo Rodríguez Machuca



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte integral del convenio son los siguientes:

- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas;
- Constancia Patrimonial del INDERT original, del asentamiento y/o colonia nueva o antigua no arraigada, habilitado oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización, donde será construido el sistema de abastecimiento de agua potable
- Notas de Presupuestos y la Oferta de mercado más conveniente, resultante del proceso competitivo, de por lo menos 3(tres) empresas, realizado por **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**.
- Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Inversiones Rurales del FIDES.
- Aprobación del proyecto por la Junta Asesora de Control y Gestión.
- Resolución de Presidencia que aprueba el Proyecto.
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajo objeto del convenio
- Resolución de Presidencia que establece el procedimiento de recepción y cuantificación de obras.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROYECTO

El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta la ejecución total del Proyecto, lo cual implicará el cumplimiento de las contraprestaciones establecidas.-

La entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**, tendrá un plazo de **50 (cincuenta) días corridos** a partir de la fecha de cada depósito efectivo del producto de la solicitud de transferencia de recursos financieros (STR), para la ejecución del Proyecto, conforme al porcentaje de transferencia monetaria recibida para el efecto y lo establecido en este documento.-

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

Familias ubicadas en asentamientos y/o colonias nuevas o antiguas no arraigadas, habilitados oficialmente o que se encuentran en proceso de regularización por el **INDERT**.-

La descripción de la cantidad de familias beneficiarias, el Asentamiento y/o Colonia, Distrito y Departamento al que pertenecen, quedará agregado al expediente que genera este documento.-

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

5.1. EL INDERT SE COMPROMETE A:

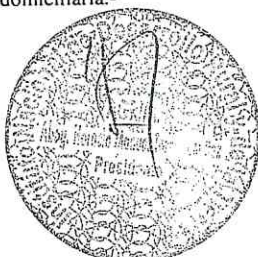
5.1.1. Transferir recursos financieros a la Cuenta de Ahorro en el BNF N° **0002000000196256** habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**, por un valor de **Gs. 2.076.504.456** (Guaraníes Dos Mil Setenta y Seis Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis), imputado al objeto de gasto 874, para la construcción de sistemas de agua potable con distribución domiciliaria, en beneficio de **203 Familias Campesinas**.-

GASTOS	MONTO
GASTOS MISIONALES	1.977.623.291
GASTOS ADMINISTRATIVOS hasta el 5%	98.881.165
TOTAL GENERAL	2.076.504.456

Cabe destacar que las transferencias serán realizadas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera del INDERT, a las Planillas de Cuantificación de las Obras Ejecutadas y a las Rendiciones de Cuentas Aprobadas por las Instancias Pertinentes.

1. Queda establecida como forma de transferencia la siguiente modalidad:

- Un Primer desembolso del **60%** correspondiente a **Gs. 1.245.902.674** (Guaraníes Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro), para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria y;
- Un Segundo desembolso del **40%**, correspondiente a **Gs. 830.601.782** (Guaraníes Ochocientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Un Mil Setecientos Ochenta y Dos), conforme a la planilla de cuantificación de las obras ejecutadas, de conformidad al primer desembolso resultante del Informe de Verificación de Obras por parte de funcionarios del INDERT - FIDES la que deberá ser certificada en forma conjunta con la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**, Rendición de Cuentas correspondiente, para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable con distribución domiciliaria.-



Edgardo Rodríguez



Toda entidad beneficiaria que haya recibido un desembolso de fondos del FIDES, en el marco de un convenio y/o Adenda del mismo, suscrito con el INDERT, para financiar la ejecución de un proyecto aprobado por la Junta Asesora y de Control de Gestión, deberá, en el plazo máximo de 72 horas hábiles, de haber recibido dicha transferencia, comunicar por escrito al INDERT-FIDES, la recepción de dichos fondos, a fin de coordinar con ésta dependencia la administración y verificación de la ejecución del proyecto financiado, en virtud al cumplimiento de las normativas vigentes.-

5.2. LA ENTIDAD SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC) SE COMPROMETE A:

- 5.2.1. Presentar Póliza que asegure el cumplimiento del Convenio por cada desembolso recibido por el periodo de 120 (ciento veinte) días, la misma deberá ser presentada en el momento en que la Gerencia de Administración y Finanzas haya efectuado la obligación contable de pago, vale decir antes del pago efectivo de cada desembolso.
- 5.2.2. Comunicar en el plazo de 72 horas, posterior al desembolso, el inicio de las obras adjuntando el cronograma de trabajo de construcción de las obras, para el acompañamiento correspondiente, sin el cual, dichas obras no serán reconocidas.
- 5.2.3. Construir las obras previstas en este convenio en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Proyecto aprobado, en los asentamientos y/o colonias respectivos.
- 5.2.4. Presentar, al INDERT, las resultas documentales de los permisos, habilitaciones y lo que hubiere lugar, que fueran exigidos para la ejecución de obras de infraestructuras a realizarse conforme a este convenio, tales como: ante la ERSSAN, SEAM, SENASA. Esta enumeración es meramente enunciativa, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** y de la empresa constructora la tramitación y presentación de los documentos exigidos a los efectos de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria no podrá recibir el segundo desembolso y se realizara la ejecución de la póliza de conformidad a las normas y procedimientos de la Aseguradora.
- 5.2.5. La entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** se compromete además a la presentación de las siguientes documentaciones para la recepción de las obras:
 - a) Planilla de beneficiarios que indique nombres y apellidos, números de cédula de identidad, firmas, acompañados de las copias autenticadas de cédula de cada uno de los beneficiarios.
 - b) Acta de recepción de obra entre la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** y comisión vecinal
 - c) Acta de recepción de obra entre la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** y empresa constructora
 - e) Declaración jurada de la empresa constructora de haber realizado:
 - 1) sello sanitario,
 - 2) prueba de bombeo y caudal,
 - 3) desinfección del sistema de abastecimiento, y
 - 4) profundidad del pozo; con certificación de firmas por escribanía.
 - f) Informe técnico de:
 - 1) pozo tubular profundo,
 - 2) engrabado,
 - 3) entubado,
 - 4) limpieza y
 - 5) desarrollo
 - g) Perfilaje eléctrico
 - h) Diseño de pozo, caseta y tanque
 - i) Derecho de conexión – Ande u otro sistema de provisión de energía
 - j) Análisis de calidad de agua
 - k) Nota contestación de la ERSSAN
 - l) Nota contestación de SEAN
 - m) Nota contestación de SENASA
 - n) Constancia de entrega de kits de herramientas
 - ñ) Constancia de adiestramiento a beneficiarios para mantenimiento de cañería y electrobomba.
- 5.2.6. Comunicar la conclusión de las obras, solicitando la verificación para su recepción final, con los documentos respaldatorios citados en el numeral 5.2.5, los mismos deberán ser originales o en su defecto autenticado por escribanía pública.
- 5.2.7. Entregar las obras terminadas en perfectas condiciones de funcionamiento y en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del proyecto aprobado dentro del plazo estipulado en el cronograma presentado por la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** en el numeral 5.2.2., a los beneficiarios a fin de que los mismos puedan hacer uso efectivo desde el momento de su recepción.
- 5.2.8. Acompañar la verificación y posterior cuantificación de las obras en coordinación con los funcionarios debidamente comisionados del INDERT- FIDES. En caso que sea una persona externa a la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**, la misma deberá presentar una autorización, que apruebe acompañar el proceso correspondiente.



Elizendo Roa



- 5.2.9. Presentar las rendiciones de cuentas, en tiempo y forma, llenando los requisitos exigidos por la Ley N° 6026/18, el Decreto 8452/18 y anexos al decreto reglamentario correspondiente, leyes, decretos y resoluciones administrativas que regulen la materia y las normativas internas respectivas, en las instancias indicadas, en cumplimiento a las leyes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

La entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** se compromete a mantener en funcionamiento el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, por el periodo de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la Resolución de Presidencia por la cual se aprueba la cuantificación del segundo desembolso.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INDERT Y LA ENTIDAD SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC).

En las relaciones con la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**, para la coordinación del Convenio, el **INDERT** estará representado por el Director General del **FIDES**, quien podrá delegar esta función, en su caso. Con el mismo propósito, la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**, estará representada por su Presidente o similar y Tesorero o similar.

CLAUSULA OCTAVO: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, acompañamiento y control de la ejecución del proyecto respectivo, de los objetivos y de los resultados del presente convenio, serán verificados por el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (**FIDES**), por funcionarios designados por el Director General del **FIDES** en acompañamiento por el Presidente o similar y Tesorero o similar de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**:

- El **FIDES** tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de este convenio, conforme al proceso de la ejecución de la obra, la entrega - recepción final de la misma por parte de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** y los representantes de los beneficiarios finales, de lo cual deberá labrarse acta correspondiente.-
- En caso de que la verificación de la ejecución de la obra a ser realizada en el marco de éste convenio requiera fiscalizadores especializados, los mismos serán comisionados por la Dirección General del **FIDES** a los efectos respectivos.-
- Remitir el informe del seguimiento de las obras, elaborados los funcionarios comisionados a la Dirección General del **FIDES** y a las dependencias pertinentes.
- En los casos de control y seguimiento, para la verificación y/o entrega de las obras, realizados por los funcionarios técnicos comisionados del **INDERT**, deberá acompañar un representante de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**.
- Realizar la cuantificación de conformidad al informe de verificación de las obras, al término del plazo otorgado de cada desembolso realizado, de conformidad al procedimiento de cuantificación establecido en la R.P. N° 1017/2018.-

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIAMIENTO

La administración de los fondos se realizará bajo la figura de "Administración de Fondos Públicos en concepto de Transferencias a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Físicas", previsto en la Ley 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", y sus reglamentaciones dispuesta por el Decreto N° 8452/18 Anexo "A y B", y concordantes.

El Gerenciamiento y la Administración de recursos proveídos por el **INDERT** serán de exclusiva responsabilidad de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**.

CLÁUSULA DECIMA: RENDICIONES DE CUENTAS

La entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** deberá realizar las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la comunicación de recepción del desembolso, ante las entidades correspondientes, tales como: la Contraloría General de la República, la Bicameral de Presupuesto, atendiendo las disposiciones legales vigentes de la Administración Financiera del Estado y acorde a lo dispuesto en la Ley "De Administración Financiera del Estado" Ley 6026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y su reglamentación, dispuesta por el Decreto N° 8452/18, Anexos al decreto reglamentario, Resoluciones Administrativas dictadas por la Contraloría General de la República y normativas Internas del **INDERT** que regulen la materia.

Las rendiciones de cuentas respectivas, presentadas ante el **INDERT**, deberán ir acompañadas de las Actas de Verificación de entrega y recepción de obras, expedidas por los funcionarios debidamente designados para el efecto, acompañadas de los listados de beneficiarios finales.-



Eduardo Rodríguez



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

Una vez concluido el convenio, una copia autenticada de los archivos, documentos, informes y otros datos pertinentes, serán clasificados, ordenados y archivados en el INDERT.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS DE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** de cualquiera de las cláusulas precedentes, le hará perder su calidad de beneficiaria y facultará al INDERT a exigir legalmente, el cumplimiento o la rescisión del convenio, además de excluirla de otros beneficios que el INDERT pudiera otorgar a la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** durante los siguientes 5 (cinco) años a partir de la suspensión.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del proyecto demostrada con la cuantificación de la obra, se procederá a descontar del valor total del proyecto aprobado, conforme a la reglamentación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Para la solución de toda controversia que se derive del presente documento y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, queda establecido que esta será dirimida en los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de Capital de la República.-

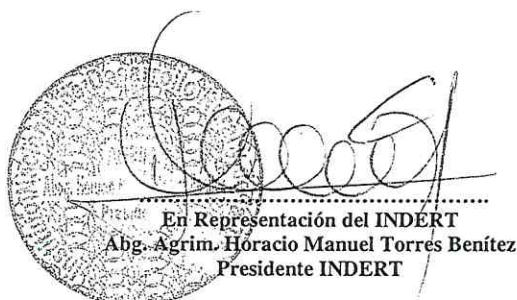
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES VARIAS

Las partes declaran que se hallan plenamente informados de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del trabajo, acordando atender todos aquellos hechos que puedan repercutir en su ejecución, tiempo de cumplimiento o cualquier otra circunstancia que guarde relación con la normal y eficaz terminación del mismo.

Todo aviso, solicitud o comunicación de la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** al INDERT debe ser hecha por escrito y será considerada realizada a partir del momento en que el documento correspondiente se entregue en la Mesa de Entrada institucional.

Todo aviso, solicitud o comunicación del INDERT a la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)** podrá ser realizada indistintamente por escrito en el domicilio arriba indicado o mediante correo electrónico a la dirección electrónica indicada por la entidad **SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)**.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura del texto, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....días del mes de.....del año 2.018.-


En Representación del INDERT
Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente INDERT


En Representación de la
SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)
Dr. Augusto Placido Fogel Pedrozo
Coordinador General




En Representación de la
SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT-SATOC)
Dr. Elizardo Rodríguez Machuca
Tesorero

ANEXO 1

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INDERT Y ONG. SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACION COMUNITARIA - EXPTE. N° 23906/2018

N°	ASENTAMIENTO/COLONIA	DISTRITO	DPTO.	N° DE FAMILIA	MONTOS	PROYECTO A SER AFECTADO	MONTO FINANCIADO	OBJETO DEL GASTO AFECTADO
1	ORO CUI 1	AVAI	CAAZAPA	43	497.174.413	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCION	2.076.504.456	874
2	EL TRIUNFO - SAN BLAS	PASO YOBAI	GUAIRA	79	496.525.000			
3	HUGUA'I - COMITÉ SAN FRANCISCO	BORJA	GUAIRA	37	485.564.623			
4	ISLA ALTA - BARRERO HU	NATALICIO TALAVERA	GUAIRA	44	498.359.255			
SUB -TOTAL					1.977.623.291			
GASTOS ADMINISTRATIVOS 05%					98.881.165			
TOTALES					2.076.504.456			
SON GUARANÍES: DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.....								

(Firma)
En Representación del INDERT
Abg. Agrim. Horacio Manuel Torres Benítez
Presidente INDERT

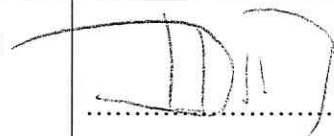
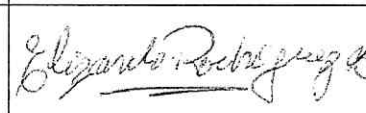
(Firma)
En Representación de la ONG.
SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACION COMUNITARIA (SAT-SATOC)
Dr. Augusto Placido Fogel Pedrozo
Coordinador General

(Firma)
En Representación de la ONG.
SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACION COMUNITARIA (SAT-SATOC)
Dr. Elizardo Rodríguez Machuca
Tesorero

REGISTRO DE FIRMAS

SERVICIO AGRARIO DE TECNOLOGIA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (SAT – SATOC)

De conformidad a la Ley N° 6026/18 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018 , vigente para el ejercicio fiscal N° 2018 y su reglamentaciones dispuestas por Decreto N° 8452/18 – Art. 6° d.7).

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.C. N°	FIRMA
CORDINADOR GENEARAL Y REPRESNTANTE LEGAL	AUGUSTO PLACIDO FOGEL PEDROZO	219.435	
TESORERO	ELIZARDO RODRIGUEZ MACHUCA	244.911	
CONTADORA	CLAUDIA LIZ OSORIO FALCON	2.005.544	